

Mujeres y Detención: Registros Corporales

Mejorar la protección de las mujeres
en situaciones de vulnerabilidad



asociación para
la prevención
de la tortura



La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) es una organización no gubernamental internacional con sede en Ginebra, que trabaja a nivel mundial para prevenir la tortura y otros malos tratos.

Fundada en 1977, la APT tiene como objetivo reducir los riesgos de tortura y malos tratos defendiendo y promoviendo medidas prácticas como la supervisión de los lugares de detención, la aplicación de salvaguardias y la protección de las personas detenidas en situaciones de vulnerabilidad. La APT ha desempeñado un papel fundamental en el establecimiento de normas y mecanismos internacionales para prevenir la tortura, entre ellos el Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura (OPCAT) y los Mecanismos Nacionales de Prevención. Para poner en práctica su visión de sociedades sin tortura, la APT trabaja a nivel nacional, regional e internacional para apoyar a diferentes socios, desde autoridades, instituciones nacionales de derechos humanos hasta organizaciones de la sociedad civil.

www.apt.ch/es

El material contenido en esta publicación puede ser citado o reproducido libremente, siempre que se cite la fuente: “Mujeres y Detención: Mejorar la protección de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad, Enero 2022, Asociación para la prevención de la tortura. Obtenido en: www.apt.ch”.

(c) Asociación para la prevención de la tortura, enero de 2022.

Escrito por : Luce Ahouangnimon, Asesora principal, detención y movilización.

Ilustración de la portada: Imágenes adaptadas de obras de arte de Marek Tartal bajo una licencia Creative Commons-Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International (CC-BY-NC-SA)

Mujeres y Detención: Registros Corporales

Mejorar la protección de las mujeres en
situaciones de vulnerabilidad

Julio 2022



asociación para
la prevención
de la tortura

“Las requisas corporales son una forma de violencia que las familiares tenemos naturalizada. Solo queremos abrazar a nuestro ser querido/a.”

María Andrea Casamento, integrante del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) y directora ejecutiva de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos (ACiFaD)

Si bien a veces es necesario, realizar registros corporales, por razones de seguridad y para evitar el ingreso de mercancías ilegales a los centros de privación de la libertad, este tipo de registros pueden ser extremadamente traumáticos, en particular, para las mujeres detenidas. Este es especialmente el caso de aquellas mujeres que han sufrido violencia sexual u otro tipo de trauma. En algunos casos el personal penitenciario usa el registro corporal como medio para castigar o humillar a las mujeres detenidas, o como una forma de represalia contra ellas y sus familiares. Los registros corporales arbitrarios u obligatorios también pueden disuadir a las y los familiares, así como a las amistades y personas significativas de visitar a sus seres queridos/as detenidos/as. Esto puede tener un impacto negativo en el bienestar de las personas privadas de su libertad, y en su reinserción social. En consecuencia, el registro corporal debe estar claramente regulado y asociado con salvaguardias y se debe recurrir a los registros intrusivos solo si es absolutamente necesario.

En línea con las [Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes](#) (las “Reglas de Bangkok”) de 2010 y con las [Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos](#) (las “Reglas de Nelson Mandela”), de 2015, la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) exige una mejor protección de las mujeres detenidas mediante la implementación clara y coherente de las normas internacionales que regulen el uso de los registros corporales.

Parte I: ¿Qué normas aplican?

En 2010, la ONU adoptó las [Reglas de Bangkok](#), un conjunto de normas del derecho blando para el trato de mujeres privadas de libertad. Por primera vez, un documento internacional incluyó disposiciones específicas relacionadas con el registro corporal de mujeres:

Regla 19: Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y asegurar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido capacitación adecuada sobre los métodos apropiados de registro personal y con arreglo a procedimientos establecidos.

Regla 20: Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

Regla 21: Al inspeccionar a los niños que se hallen en prisión con sus madres y a los niños que visiten a las reclusas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

Es importante tener en cuenta que la prioridad al realizar registros es respetar la dignidad de la persona que está siendo registrada. Las Reglas de Bangkok también destacan la importancia de garantizar que quienes realizan los registros estén adecuadamente capacitadas y la necesidad de seguir con los procedimientos establecidos.

Otras normas aplicables

Las normas sobre registros corporales se desarrollaron más en las Reglas Nelson Mandela (Reglas 51 a 54). La Regla 51 enfatiza que los registros no deben “utilizarse para hostigar, intimidar o entrometerse innecesariamente en la privacidad de una persona reclusa”.

Los [Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas](#) establecen que los registros corporales deben regirse por los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Asimismo, deberán ser realizados “en condiciones sanitarias adecuadas por personal calificado del mismo sexo, y serán compatibles con la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales”. Asimismo, prohíben los registros vaginales y anales invasivos. Y se alienta el uso de medios alternativos para realizar registros corporales, incluido el uso de equipos de escaneo.

Con relación a las personas LGBTI+, los [Principios de Yogyakarta](#) requieren que los Estados “adopten e implementen políticas para combatir la violencia, la discriminación y otros daños por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales que enfrentan las personas privadas de su libertad, incluso con respecto a cuestiones relacionadas con la asignación de celdas, registros corporales y otros”.

Parte II: Los asuntos en juego

En los centros de privación de libertad, los registros corporales pueden constituir una medida de seguridad necesaria para impedir el ingreso o circulación de elementos peligrosos o prohibidos. Estos registros se pueden dividir en tres categorías:

- **Cacheo:** la persona detenida permanece vestida.
- **Inspecciones visuales** (o registros al desnudo): la persona detenida debe desnudarse y es sometida a una inspección visual (en algunas circunstancias, el personal penitenciario puede pedirles que realicen sentadillas), sin contacto físico.
- **Registros corporales invasivos** (o registros de cavidades corporales íntimas): se somete a la persona detenida a un examen físico de sus cavidades corporales (ano y vagina).

Modalidades de registro a mujeres detenidas

Ser registrada puede ser extremadamente humillante, e incluso traumatizante, para las mujeres si el registro lo realizan policías o personal penitenciario de sexo masculino. Puede ser aún más humillante y degradante si el personal penitenciario aprovecha esta oportunidad para manosear o tocar a las mujeres de manera inapropiada, humillarlas o agredirlas sexualmente.

Incluso si solo hay personal femenino involucrado, todos los registros corporales pueden causar una humillación significativa para quienes están siendo registrados/as. Este es especialmente el caso si los registros se realizan de manera arbitraria o rutinaria, y si no se respeta la dignidad y la privacidad de las mujeres que están siendo registradas.

Tales casos fueron registrados en el [Informe Semestral 2018-2019](#) del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura en Brasil (Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura). El MNP observó que se realizaban registros colectivos sin ropa a las mujeres detenidas frente a otras personas privadas de libertad para humillarlas.

Por lo tanto, los registros no deben llevarse a cabo como una política general para todas las mujeres. Más bien, deben llevarse a cabo de forma individual, sobre la base de los principios de necesidad y proporcionalidad.

Momentos de riesgo acumulado

Los registros corporales se realizan comúnmente al llegar a un centro de detención; después de la transferencia de otra prisión; al regresar a la prisión después de una Liberación de Licencia Temporal (ROTL); después de una visita; durante los movimientos internos dentro de la unidad; o durante una búsqueda en celda.¹ Estos son momentos en los que las mujeres detenidas corren especial riesgo de sufrir violencia de género a través de registros corporales inapropiados o arbitrarios. Es más probable que ocurran abusos si los registros se realizan en un área aislada, cuando las mujeres se encuentran fuera de la vista y se quedan solas con un oficial.

Respeto a la dignidad y la privacidad

Debido a su naturaleza intrusiva, los registros corporales son una violación grave de la privacidad de una persona. Por ello, se deben tomar medidas concertadas y consistentes para defender la dignidad de las mujeres cuando se realizan registros corporales. En este sentido, las mujeres privadas de libertad deben ser registradas en privado y fuera de la vista del personal masculino y de otras personas detenidas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos (Regla 19 de las Reglas de Bangkok). Por lo tanto, solo deben realizarse cuando sean absolutamente necesarios y de acuerdo con estrictos protocolos que respetan la dignidad de la persona. De hecho, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sus [Principios y Buenas Prácticas sobre los Derechos de Libertad de las Personas Privadas de Libertad](#), ha recomendado que “los registros vaginales o anales intrusivos estén prohibidos por ley” (Principio XXI).

¿Quién puede realizar registros corporales?

Las normas internacionales son muy claras al respecto: los registros corporales solo pueden ser realizados por personal del mismo género que la persona que está siendo registrada. Esto significa que las mujeres solo deben ser registradas por personal penitenciario femenino. Además, la Regla 19 de las Reglas de Bangkok especifica que el personal femenino debe estar debidamente capacitado para realizar registros corporales. Los registros intrusivos deben ser realizados por personal con capacitación médica, del mismo sexo, que no forme parte del servicio regular de atención médica de la prisión, o por personal penitenciario “debidamente capacitado por un profesional médico en normas de higiene, salud y seguridad” (Regla 52 de las Reglas de Mandela).

Uso de métodos alternativos

Se alienta a las autoridades penitenciarias a utilizar alternativas adecuadas, como equipos electrónicos (rayos X), detectores de metales o celdas equipadas con retretes secos cuando se sospeche que se han ingerido drogas. Debe haber métodos alternativos de registro personal disponibles para reemplazar los registros al desnudo y los registros de cavidades corporales; por ejemplo, máquinas de rayos X, portales de detección de metales, detectores de metales portátiles o sillas BOSS (Body Orifice Security Scanner). Los dispositivos tecnológicos de seguridad deben adaptarse a todas las identidades de género.

1 Prison Reform Trust, [Searching of the Person](#), Noviembre de 2020.

En los casos en que los centros de detención no puedan costear dicho equipo y exista la sospecha de que pueda haber algo escondido en cavidades corporales, se puede realizar un examen de ultrasonido. Otra solución es que la persona detenida espere sola y bajo vigilancia a que desaloje la sustancia u objeto. Sin embargo, nunca se debe utilizar la sospecha de que una reclusa lleva algo en sus cavidades corporales para mantenerla en régimen de aislamiento durante más tiempo del absolutamente necesario.²

Consecuencias de negarse a someterse a registros

En centros de privación de la libertad, el concepto de consentimiento es problemático. Las personas detenidas están en un entorno cerrado y coercitivo contra su voluntad y bajo la autoridad del personal penitenciario. En este contexto, se podría argumentar que cada vez que “consienten” en someterse a registros corporales, en realidad han sido coaccionadas a aceptar.

Las personas detenidas deben aceptar someterse a un registro o enfrentarán medidas disciplinarias, como pasar tiempo en aislamiento o ser privadas de ciertos privilegios.³ Estas formas de represalia tienen un impacto agravado en las mujeres, que pueden verse privadas de visitas familiares o de sus redes de apoyo, lo que constituye un pilar esencial para su salud mental durante el tiempo de detención.

Búsquedas realizadas a familiares y otras personas visitantes

En muchos países, las personas que visitan a quienes están en detención también son objeto de registros corporales por razones de seguridad. En la práctica, estas medidas de seguridad afectan de manera desproporcionada a las mujeres: madres, esposas, hijas, novias o hermanas de los/las detenidos/as. Existe un riesgo muy alto de que los registros corporales humillantes disuadan las visitas. El riesgo aumenta cuando estas búsquedas se aplican de manera sistemática, independientemente de la edad o condiciones de salud de las mujeres (por ejemplo, mujeres mayores, niñas jóvenes o mujeres embarazadas).

Los registros de las infancias que visitan a sus padres en prisión son delicados y el personal penitenciario debe ser especialmente atento y respetuoso al realizar dichos registros. El personal penitenciario debe tener competencia, profesionalismo y sensibilidad, además preservar el respeto y la dignidad cuando registre tanto a niños en prisión con sus madres como a niños que visiten a reclusos/as (Regla 21 de las Reglas de Bangkok).

No existen procedimientos ni estándares establecidos para los registros a visitantes profesionales, como representantes legales, trabajadores/as sociales y personal de medicina. Sin embargo, las modalidades deben acordarse con los organismos profesionales pertinentes en las visitas para garantizar un equilibrio entre la seguridad y el derecho de acceso profesional confidencial.⁴

² International Committee of the Red Cross, *Body searches in place of detention*, 2006.

³ Ibid.

⁴ Coyle A, *A Human Rights Approach to Prison Management*, p. 65.

Registros a quienes monitorean la detención

Los Estados están obligados en virtud del [Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura](#) (OPCAT por sus siglas en inglés) a otorgar a los miembros y personal de los Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP) los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones.⁵ Si bien se acepta que se deben respetar las medidas de seguridad básicas esenciales en beneficio de todas las personas interesadas, es igualmente importante que quienes trabajan para los órganos de monitoreo independientes, en particular, los MNP, no se vean restringidos/as de ninguna manera en su trabajo. No deben sentir que pueden ser sometidos/as a ningún tipo de presión, incluido ser registradas/os. El [Subcomité de Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas](#) (SPT) es muy claro al respecto y subraya que “Los Estados deben garantizar que tanto los miembros del MNP como su personal gocen de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones”.⁶ Esta recomendación naturalmente se extiende a las mujeres monitoras y confieren protección contra registros ilegales o abusivos al personal del MNP. Para otras personas que realizan monitoreo de la detención, tales como integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, esta situación lamentablemente puede variar, ya que es posible que no se beneficien de las mismas garantías previstas en el OPCAT.

Parte III: Interseccionalidad y situaciones de vulnerabilidad

El género cruza con otras características e identidades, incluida la orientación sexual, el tono del color de la piel y el origen étnico, la religión, la discapacidad, la identidad y expresión de género, la edad, entre otras condiciones humanas. La combinación de varios de estos factores puede exacerbar la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en el sistema de justicia penal. Pueden aumentar su riesgo de ser sometidas a tortura y otros malos tratos, incluso mediante registros corporales injustificados o invasivos.

Riesgos que enfrentan las mujeres LGBTI+

Las mujeres LGBTI+, y especialmente las mujeres trans, enfrentan un mayor riesgo de violencia sexual por parte del personal penitenciario, especialmente si están bajo la supervisión de oficiales hombres. Las mujeres detenidas vistas como “masculinas” debido a su apariencia pueden ser objeto de acoso, abuso físico y “feminización forzada” por parte del personal penitenciario. Pueden sufrir abusos específicos y dirigidos, incluidas las llamadas “violaciones correctivas” realizadas mediante registros corporales invasivos injustificados.

5 Artículo 35, Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

6 Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, [Directrices Relativas a los Mecanismos Nacionales de Prevención](#), CAT/OP/12/5, párr. 26.

El Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLP) de la provincia de Buenos Aires, Argentina, denunció prácticas así de degradantes en su [Informe Anual 2020](#). Durante una visita a una prisión, el MLP informó que las mujeres y las personas transgénero fueron sometidas a registros humillantes y obligadas a desnudarse por completo frente a otros, incluso en presencia de personal penitenciario masculino. Otros incidentes incluyeron registrar violentamente a mujeres detenidas cada vez que entraban o salían del pabellón de celdas, tirar mujeres detenidas al suelo y usar detectores de metales para tocar sus partes íntimas.⁷

Los registros corporales implican riesgos particulares de abuso para las personas intersexuales y trans. En la práctica, las mujeres trans suelen ser registradas por agentes hombres, a pesar de identificarse como mujeres. Y aquí es donde hay un vacío en los estándares internacionales existentes, que establecen que los registros corporales deben ser realizados por personal del mismo sexo que la persona registrada. Los estándares no necesariamente abordan la situación específica de las personas trans; en particular, si su identidad de género auto percibida no es reconocida por las autoridades; si están en un proceso de transición; o si son de género fluido (es decir, no se identifican con una un género específico). En consecuencia, el Relator Especial de la ONU sobre la Tortura ha recomendado que los Estados “garanticen a todas las personas detenidas transgénero la opción de ser registrados por agentes hombres o mujeres”.⁸

Además, según lo informado por el Mecanismo Estatal de Prevención y Combate a la Tortura de Río de Janeiro (Brasil), debido a su identidad sexual, las personas trans en algunas instituciones son sometidas a registros corporales humillantes, que implican desnudez, incluso en forma colectiva y frente a otras personas privadas de su libertad.

Riesgos que enfrentan las minorías étnicas y las mujeres indígenas detenidas

En algunos países, las mujeres de las comunidades indígenas están sobrerrepresentadas en el sistema de justicia penal y pueden ser blanco de las fuerzas del orden y el personal penitenciario sobre la base de estereotipos sociales arraigados. Las mujeres indígenas y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas están sujetas a mayores niveles de violencia institucional y suelen ser más propensas a ser víctimas violencia sexual basada en el género en los lugares de privación de libertad. Una vez que son detenidas, las mujeres que pertenecen a las minorías y a los pueblos y comunidades indígenas tienen más probabilidades de ser víctimas de segregación y con mayor frecuencia se las asigna a áreas de máxima seguridad, incluso cuando la naturaleza de su delito no lo justifica.

⁷ Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, [Informe Anual 2020](#).

⁸ Consejo de Derechos Humanos, 31er período de sesiones, [Informe del Relator Especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes](#), A/HRC/31/57, enero de 2016. Ver también [Opinión del 25 de Mayo de 2021 del Contrôleur général des lieux de privation de liberté \(Inspector General de los lugares de privación de libertad\) sobre el trato hacia las personas transgénero en los lugares de privación de libertad](#).

En este contexto de discriminación selectiva y sistémica, los datos muestran que las [mujeres indígenas detenidas](#) son más registradas al desnudo que las mujeres no indígenas.⁹ Antes de ser condenadas por delitos penales, las mujeres indígenas a menudo experimentan violencia y victimización, incluidas agresiones físicas y sexuales, abuso emocional y psicológico. Esta situación queda ilustrada por un incidente ocurrido en enero de 2021 que desató una ola de indignación en Australia. Una [mujer indígena encarcelada](#), recluida en prisión preventiva en una prisión de la capital australiana, fue desnudada a la fuerza por cuatro guardias vestidos con equipo antidisturbios. La mujer era una sobreviviente de agresión sexual y tenía una afección cardíaca grave, que el personal penitenciario conocía. Un organismo de supervisión independiente llevó a cabo una investigación sobre este “incidente crítico”, que concluyó que se habían violado los derechos humanos de la mujer. Este caso, entre otros, ha despertado gran preocupación entre los profesionales de la salud que trabajan con mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas detenidas. Existe el riesgo de que los registros corporales aumenten la vulnerabilidad a la que se enfrentan las mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas privadas de libertad. Se alienta a las autoridades penitenciarias a abordar estos riesgos mediante la implementación de medidas alternativas, incluido el uso de la tecnología como el escaneo.

Necesidad de un marco legal que proteja

Las instituciones del Estado tienen un rol claro para garantizar la protección de las personas privadas de libertad. Se les exige que sean proactivas en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Reglas de Bangkok y las Reglas Nelson Mandela. La adopción de directrices, reglamentos y procedimientos claros adoptados e implementados por las instituciones penitenciarias brindan protección adicional a las personas privadas de libertad sujetas a registros corporales, especialmente a aquellas que necesitan mayor protección, como las personas LGBTI+.

9 Larkin D., University of New South Wales Law School, [Excessive strip-searching shows discrimination against Aboriginal women](#), julio de 2021.

En **Argentina**, en 2016 se adoptaron directrices sobre el registro de personas trans en el sistema penitenciario federal. Estas directrices estipulan que debe haber alternativas a los registros que involucran desnudez y, si no se puede evitar por una buena razón, el personal penitenciario solo debe verificar la ropa y las pertenencias, dejando que el personal de salud realice el registro al desnudo.¹⁰

En **Colombia**, el Reglamento General de los Centros de Detención estipula que las personas trans detenidas deben ser consultadas caso a caso sobre su preferencia sobre si un guardia hombre o mujer debe realizar el registro. También incluye directrices sobre el trato de las personas trans que visitan los centros de detención.¹¹

En **Costa Rica**, los lineamientos para el tratamiento de las personas LGBTI+ en el sistema penitenciario establecen el derecho de las personas LGBTI+ a elegir el género de las personas encargadas de realizar los registros corporales, así como la obligación de que el personal que los realice esté debidamente capacitado. También prohíben los registros corporales discriminatorios y los destinados a determinar el status de los genitales de las personas privadas de libertad. Las directrices estipulan que el personal que incurra en tal conducta estará sujeto a sanciones.¹² Además, se adoptaron lineamientos institucionales dentro del sistema penitenciario para regular específicamente los registros de personas trans privadas de libertad, así como los registros de los visitantes.¹³

Parte IV: ¿Qué pueden hacer los órganos de monitoreo independientes?

Para apoyar a los órganos de monitoreo en el cumplimiento de su mandato preventivo, Penal Reform International (PRI) y la APT desarrollaron una [Hoja Informativa](#) para proporcionar análisis y orientación práctica sobre cómo abordar los factores de riesgo sistémicos que enfrentan las personas privadas de libertad, incluidos los registros corporales. El [Documento Guía sobre las Reglas de Bangkok](#) de la PRI también ofrece consejos prácticos para los órganos de control, con una sección centrada en los registros corporales. Este documento destaca nuevos estándares y prácticas en todo el mundo que buscan crear sistemas de justicia penal más efectivos que respeten los derechos de [las mujeres](#).

¹⁰ Sistema Penitenciario Federal, *Guía de procedimiento “visu médico” y de “control de registro” de personas trans en el ámbito del servicio central de alcaidías*, 2016.

¹¹ INPEC, *Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional- ERON a cargo del INPEC*, 2016.

¹² Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica, *Lineamientos para la atención de personas con orientación sexual, expresión o identidad de género diversa, adscritas a cualquiera de los niveles del sistema penitenciario costarricense*, Artículos 22-23, 2018

¹³ Ministerio de Justicia y Paz, Dirección de Policía Penitenciaria, Circular N° 05-2017, 12 de junio de 2017

Revisión de leyes y políticas

Los órganos de control deben revisar las leyes y políticas nacionales para asegurarse de que cumplan con las normas internacionales, en particular con las [Reglas de Bangkok](#) sobre registros corporales (Reglas 19-21) y con las Reglas Mandela (Reglas 50-52). Como parte de sus actividades de seguimiento, deberían comprobar si las normas se aplican en la práctica. También deben verificar si los procedimientos penitenciarios definen las circunstancias en las que se permiten los registros y si estipulan que las mujeres solo deben ser registradas por personal femenino. Siempre que exista una brecha entre la ley o las políticas y la práctica, los órganos de supervisión deben proponer cambios y enmiendas para garantizar su aplicación en la práctica.

En **Francia**, la Contrôleur général des lieux de privation de liberté (CGLPL) emitió recientemente una [Opinión](#) sobre atención y manejo de personas transgénero en lugares de privación de libertad (revisando una Opinión anterior emitida en 2010). El CGLPL propuso una serie de recomendaciones para modificar las leyes y reglamentos aplicables. El Código de Procedimiento Penal dispone que el registro corporal debe ser realizado por un agente “del mismo sexo” que el de la persona registrada sin otra especificación. En la gendarmería, los registros corporales son realizados por un oficial del mismo sexo que el que figura en los documentos de la persona detenida.¹⁴ El CGLPL también recomendó el establecimiento de un diálogo entre las personas oficiales y la persona registrada para dar prioridad al estado fisiológico sobre el estado civil.¹⁵

Vigilancia

Los órganos de monitoreo se encargan de realizar visitas de seguimiento de la detención a los lugares de privación de libertad. Dentro de su mandato, pueden analizar a fondo quién está siendo registrado/a, con qué frecuencia y en qué circunstancias, a fin de identificar patrones de posible discriminación y abuso. Su función es monitorear el problema de cerca y abordar cualquier inquietud que identifiquen, utilizando un enfoque preventivo. Al realizar sus visitas de control, es fundamental que recopilen información suficiente y fidedigna sobre el trato y las condiciones de los detenidos. También es crucial que la información recopilada se verifique a través de diferentes fuentes, un proceso conocido como “triangulación”. Ciertas personas detenidas o grupos de detenidas, como mujeres y niñas, son especialmente vulnerables y requieren atención y protección adicionales. Es importante que los MNP tengan acceso a todas las instalaciones pertinentes durante su visita, incluido, por ejemplo, acceso a una guardería para las infancias que acompañan a su madre en detención. Deben identificar si hay métodos

14 Note-express no 060882 GEND/DOE/SDPJ/PJ du 27 juin 2011 relative au régime des mesures et fouilles à l'occasion d'une mesure de garde à vue.

15 Contrôleur général des lieux de privation de liberté, [Avis du 25 mai 2021 relatif à la prise en charge des personnes transgenres dans les lieux de privation de liberté](#), Julio de 2021.

de registro alternativos, como escáneres, disponibles para reemplazar los registros corporales invasivos o al desnudo, y poder acceder a toda la información registrada relacionada con los registros corporales que se han realizado. También deben verificar si los procedimientos penitenciarios definen las circunstancias en las que se permiten los registros y si estipulan que las mujeres solo deben ser registradas por personal del mismo género.

En **Brasil**, el Departamento Penitenciario Nacional ha definido procedimientos específicos relacionados con los registros corporales a personas LBTI+ privadas de libertad y visitantes. También ha establecido la importancia de sustituir los registros corporales por métodos alternativos, como el uso de escáneres corporales.

Documentar

Las entrevistas privadas con las personas detenidas brindan gran parte de la información necesaria para documentar las condiciones de detención. Para evaluar si los registros corporales se realizan de acuerdo con las normas establecidas, el equipo de monitoreo debe realizar entrevistas con las personas detenidas, las familias, el personal médico, el personal y las autoridades penitenciarias. También deben asegurarse de que se lleven registros apropiados de los registros corporales; en particular, cuando se realizan registros al desnudo o invasivos; los motivos del registro; las identidades de las personas registradas y de quienes realizaron el registro; los resultados; y quién emitió la autorización. También deben identificar si existen métodos alternativos de registro, como escáneres, para reemplazar los registros corporales invasivos o al desnudo.

Informes

Los informes son un componente central de los esfuerzos sostenidos de un órgano de monitoreo para mejorar el trato y las condiciones de detención. En su informe, los órganos de monitoreo deben considerar cómo los sistemas de justicia penal y de privación de la libertad afectan de manera diferente a hombres y mujeres, incluidas a las mujeres trans. El informe debe proporcionar un análisis de sus hallazgos, con respecto a los estándares internacionales de derechos humanos y otros documentos relevantes, incluidas las Reglas de Bangkok. Es importante destacar que el informe debe incluir recomendaciones prácticas para abordar los problemas identificados por los órganos de monitoreo.

Los MNP deben producir un informe después de cada visita de monitoreo que realicen. También pueden preparar un informe temático, cubriendo diferentes lugares de detención durante un cierto período de tiempo. Estos informes tendrán un enfoque preventivo, identificando patrones o temas de interés y proponiendo recomendaciones prácticas que se basen en las normas internacionales pertinentes.

Diálogo para el cambio y la prevención

Sobre la base de sus informes, los MNP deben entablar un diálogo constructivo con las autoridades con respecto a la implementación de sus recomendaciones. A través del diálogo y la promoción, los órganos de monitoreo tienen el poder de impulsar cambios a largo plazo en la legislación, las políticas y las prácticas.

En 2015, luego de años de trabajo por parte del Mecanismo Local de Prevención (MLP) de Río de Janeiro, **Brasil**, el Parlamento del estado aprobó el Proyecto de Ley 7010/2015 para abolir los registros corporales manuales a los visitantes de las instituciones penitenciarias del estado. El proyecto de ley también estipuló que los registros solo se realizarán mediante el uso de equipos electrónicos de seguridad, como detectores de metales y escáneres.

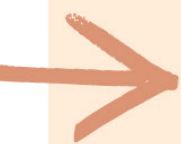
Parte VI: Recomendaciones para el cambio

Si bien los registros corporales son humillantes y degradantes para cualquier persona detenida, en particular exacerban la vulnerabilidad de las mujeres privadas de libertad y las exponen a sufrimiento y estigma adicionales. Por lo tanto, la APT recomienda que:

1. Los registros corporales de las personas privadas de libertad y de los/ las visitantes deben ser sustituidos, en la medida de lo posible, por otros métodos alternativos, como los escáneres corporales.
2. Los registros corporales de las personas privadas de libertad y de las personas visitantes deben llevarse a cabo de acuerdo con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
3. Los registros corporales invasivos de las personas detenidas y de visitantes deben estar prohibidos por la ley.
4. Los registros corporales de las mujeres LBTI+ deben llevarse a cabo respetando la dignidad y la intimidad de la persona y por personal debidamente formado.
5. En particular, las personas trans e intersex detenidas y visitantes deben tener derecho a elegir el género del personal que realiza los registros corporales.
6. Cuando los registros corporales impliquen desnudez, y ésta no pueda evitarse por una buena razón, los registros deberán realizarse mediante un proceso de dos pasos (primero de cintura para arriba y luego de cintura para abajo) para evitar que la persona quede completamente desnuda.

Recursos

- Penal Reform International, [Guidance Document on the Bangkok Rules: Implementing the United Nations Rules on the Treatment of Women Prisoners and Non-custodial Measures for Women Offenders](#), December 2021.
- Asociación para la Prevención de la Tortura, Módulo de Aprendizaje Virtual, [Monitoreo de la Detención Sensible al Género](#), 2021
- Asociación para la Prevención de la Tortura, [Hacia la efectiva protección de las personas LGBTI privadas de libertad: Guía de Monitoreo](#), 2018.
- Penal Reform International y la Asociación para la Prevención de la Tortura, [Mujeres Privadas de libertad: una guía para el monitoreo con perspectiva de género](#), Second edition, 2015.
- Penal Reform International y la Asociación para la Prevención de la Tortura, [Hoja Informativa Requisas Personales](#), segunda edición, 2015.
- International Committee of the Red Cross, [Body searches in place of detention](#), 2006
- APT Detention Focus Database, [Requisas Personales](#)



Siga la campaña

#FairAndSafe



<https://www.apt.ch/es/que-hacemos/campanas/mujeres-y-prision>



www.facebook.com/apt.geneva



www.twitter.com/apt_geneva



www.linkedin.com/company/association-for-the-prevention-of-torture-apt-



asociación para
la prevención
de la tortura